

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: YANETH PATRICIA ANGEL TURIZO
Demandado: RICARDO ANDRES ANGEL VILLADIEGO
Radicado: 2019-00559

Previo a dar trámite a la solicitud de renuncia de poder vista a folio 73 cd-1, el memorialista acompañe la comunicación **enviada a su poderdante** mediante la cual les informa sobre su renuncia (inciso 4º, art. 76 del C.G.P.).

Se tiene por notificado en forma personal al extremo demandado, por intermedio de apoderado judicial, el día 28 de octubre de 2019, tal y como obra en el acta de notificación vista a folio 53 cd-1.

Se reconoce personería al abogado **EMIRO HUMBERTO TORRES TORRES** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 51 cd-1).

Se toma nota que el demandado contestó la demanda presentando oposición a rendir cuentas y formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), tal como obra a folios 63 a 71 cd-1.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de fondo presentadas por el extremo demandado.

En firme este proveído, regrese el expediente al despacho a fin de continuar con la etapa procesal que corresponda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f06c636c85a326d4b5d9235befc55be194afb00fcf8da04347e2f4e05241cac

Documento generado en 30/10/2020 09:15:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**